

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 19

Referencia:

Año: 1955

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-01-1955

Título: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE REMEDIOS PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12627

Publicada el: 30-03-1955

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Municipios, Ciudades capitales, Crédito fiscal, Régimen fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.305

Rollo: 50

Posición: 2459

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 28 de Enero de 1955.
Ejecútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

AUTORIZASE A UN MUNICIPIO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

LEY NUMERO 19

(DE 28 DE ENERO DE 1955)

por la cual se autoriza al Municipio de Remedios para contratar un empréstito.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Remedios, en la Provincia de Chiriquí, cuenta actualmente con una planta eléctrica, que viene prestando servicio desde hace muchos años;

Que la población de Remedios ha aumentado en forma considerable su población y sus necesidades en tal sentido lo que hace imposible que dicha planta pueda cumplir con exactitud su misión en beneficio de la comunidad remediana;

Que dicho Municipio se encuentra en condiciones que le permiten contratar un empréstito para la adquisición de una nueva planta;

Que el artículo 207 de la Constitución Nacional dice: "Mediante autorización de la Asamblea Nacional y previo concepto favorable de la Contraloría de la República, podrán los Municipios contratar empréstitos para llevar a cabo obras materiales o empresas de carácter económicas o de asistencia social que no pudieran costearse con los fondos comunes del tesoro. El servicio de dicha deuda no podrá absorber más de veinte por ciento de las rentas ordinarias de cada ejercicio fiscal.

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Municipio de Remedios para obtener un empréstito interno, hasta por la suma de B/.8,500.00 (ocho mil quinientos balboas), el cual será utilizado en la compra de una nueva unidad eléctrica para el sistema de alumbrado de aquella ciudad, con arreglo a los siguientes requisitos:

a) El tipo de interés no podrá ser mayor del 6% anual;

b) El plazo de amortización será de seis (6) años, en pagos anuales de B/.1,800.00 (mil ochocientos balboas) cada uno, incluyendo los intereses respectivos.

Artículo 2º La Contraloría General de la República ejercerá su función fiscalizadora, reguladora y controladora del contrato y del manejo de los fondos de empréstito cuya contratación se autoriza.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente.

MELITON ARROCHA GRAELL.

El Secretario General.

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 28 de Enero de 1955.

Ejecútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 179

(DE 13 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se corrige el Decreto Nº 106 del 18 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se corrige el artículo primero del Decreto Nº 106 del 18 de Mayo de 1954 en la siguiente forma:

Donde dice: en la esquina superior derecho "1854" y en la esquina superior izquierda "1904".

Debe decir: en la esquina superior derecha del sello se expresará el año "1954" y en la esquina superior izquierda el año "1854".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

HONRASE UNA MEMORIA

DECRETO NUMERO 180

(DE 14 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se honra la memoria del Doctor Octavio Méndez Pereira.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la mañana de hoy falleció en la ciudad de Panamá, el Doctor Octavio Méndez Pereira, Rector de la Universidad Nacional de Panamá;

Que el Doctor Octavio Méndez Pereira fue fundador y Primer Rector de la Universidad Nacional de Panamá;

Que este ilustre ciudadano sirvió además, con celo ejemplar, otros importantes cargos públicos entre los cuales deben mencionarse: Secretario de Estado en la Cartera de Educación, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Francia, y Delegado de Panamá en diversos Congresos Internacionales;

Que el Doctor Octavio Méndez Pereira dedicó la mayor parte de su vida a educar y orientar la juventud panameña por medio de la Cátedra